



CONTRATO No. 012

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA: LAMBERTO GARCIA
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO: C.C:5.933.755
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAIRO HUMBERTO HERRÁN REINA
NIT O C.C.: 14.243.653
DIRECCIÓN CONTRATISTA: CR 2 2 67 BR GAVIOTA
VALOR: \$ 14.578.000

Entre los suscritos a saber LAMBERTO GARCIA mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.933.755 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809005293-9, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra JAIRO HUMBERTO HERRÁN REINA, identificado con NIT. No. 14.243.653 obrando en nombre propio. Quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa requiere realizar las actividades de SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PLANTA FÍSICA SEDE PICALÉÑA A TODO COSTO b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de selección abreviada, c) se elaboraron los estudios previos, se publicaron con el ánimo de recibir propuestas de personal expertos en la materia, d) se dio apertura al proceso de contratación a fin de recibir propuestas para la SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PLANTA FÍSICA SEDE PICALÉÑA A TODO COSTO e) que dentro del plazo establecido se recibió propuesta únicamente de JAIRO HUMBERTO HERRÁN REINA e) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación a JAIRO HUMBERTO HERRÁN REINA, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de OBRA PUBLICA, regido por las siguientes cláusulas. PRIMERA OBJETO el contratista se obliga al SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PLANTA FÍSICA SEDE PICALÉÑA A TODO COSTO, de acuerdo a los siguientes ítems:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SALA DE SISTEMAS				
1.1	RETIRO DE PAÑETE Y PAÑETADA PARED FRONTAL DEL AULA DE SISTEMAS	M2	12	17.000	204.000



1.2	PINTADA DE MUROS (PAREDES) EN VINILO TIPO 1 SALA DE SISTEMAS	M2	110	11.000	1.210.000
1.3	PINTADA PLACA EN VINILO TIPO 2 SALA DE SISTEMAS	M2	50	11.000	550.000
1.4	PINTADA ORNAMENTACIÓN SALA DE SISTEMAS	M2	10	13.000	130.000
2	SEGUNDO PISO				
2.1	PINTADA DE MUROS EN VINILO TIPO 1 PASILLOS	M2	18	11.000	198.000
2.2	PINTADA DE SÓCALO EN ESMALTE COLOR (ESCOGIDO POR EL CONTRATANTE) PASILLOS SEGUNDO PISO	M2	22	13.000	286.000
2.3	LIJADA, PINTADA DE MUROS (PAREDES) EN VINILO TIPO 1 ACCESO ESCALERA SEGUNDO PISO	M2	5	11.000	55.000
2.4	LIJADA Y PINTADA EN ACEITE DE PASILLO SEGUNDO PISO, DOS SALONES	M2	8	13.000	104.000
2.5	LIJADA Y PINTADA EN ACEITE DE PUERTAS SEGUNDO PISO, DOS SALONES	M2	8	13.000	104.000
2.6	PINTADA EN BASE PRAINER Y EN ACEITE DE LA CANAL SEGUNDO PISO	ML	6	10.000	60.000
3	PRIMER PISO				



	PINTADA DE MUROS EN VINILO TIPO 1. 173 M2 DESDE LA ENTRADA HASTA EL PORTÓN POSTERIOR	M2	173	11.000	1.903.000
	PINTADA DE SÓCALOS EN PASILLOS DEL PRIMER PISO DESDE LA ENTRADA HASTA EL PORTÓN POSTERIOR DE SALIDA. PINTURA EN ACEITE EN 1M2 ALTURA	M2	138	13.000	1.794.000
	PINTADA DE REJAS, VENTANAS, PUERTAS Y COLUMNAS EN ACEITE	M2	168	13.000	2.184.000
	PINTADA DE CANALES BASE PRAINER Y EN ACEITE	M	12	10.000	120.000
4	CUBIERTAS				
4.1	LAVADA Y PINTADA DE CUBIERTAS DE ÁREAS EXTERNAS DE LA SEDE PICALAÑA EN VINILO TIPO DOS	M2	83	11.000	913.000
5	VARIOS				
5.1	ARREGLO CANAL SEGUNDO PISO BAJANTE EXTREMO IZQUIERDO	UN	1	250.000	250.000
5.2	ADECUACIÓN BAJANTE ACCESO ESCALERAS AGUAS LLUVIAS	UN	1	250.000	250.000
5.3	DESMONTE DE CANALETES Y TOMAS SALA DE SISTEMAS, MANTENIMIENTO Y	UN	1	180.000	180.000



	MONTAJE DE LAS CANALETAS E INSTALACIÓN DE DOS LÁMPARAS				
5.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 21ML DE CONCERTINA, ENTRADA FRONTAL Y PARTE LATERAL DE LA SEDE PICALAÑA EN VARILLA DE 1/2 DEBIDAMENTE SOLDADA	ML	21*	31.000	651.000
5.5	RETIRO DE ESCOMBROS	UN	1	160.000	160.000
5.6	LAVADA, RASPADA, RESANADA Y ESTUCADA DE MUROS (PAREDES) DE LA PARTE EXTERIOR DE LA SEDE	M2	300	8.000	2.400.000
5.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLANCHES EN CUBIERTA, EN LOS SALONES QUE VAN CONTRA EL VECINDARIO DEL HOTEL SANTANDEREANO	ML	14	35.000	490.000
6	ACABADOS				
6.1	PINTADA DE PAREDES EN VINILO TIPO 1 DE COCINA DEL RESTAURANTE	M2	12	11.000	132.000
6.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LÁMPARA EN LA COCINA	UN	1	100.000	100.000
6.3	ARREGLO HUMEDADES EN LA COCINA	UN	1	150.000	150.000
TOTAL					14.578.000



SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, conforme a las cantidades de obra establecidas.

TERCERA VALOR Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 14.578.000). Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato.

CUARTA FORMA DE PAGO. El contrato que se suscriba como producto de esta selección se cancelaría así: un anticipo del 30% y un 70% a la entrega de la OBRA, una vez se cuente con el recibido a satisfacción y el acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato mediante giro de cheque, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja), Previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y de la certificación del pago de los aportes parafiscales junto con el respectivo cumplimiento a satisfacción.

QUINTA DURACIÓN. La duración del presente contrato será de QUINCE (15) DÍAS calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de inicio.

SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2017 de la institución.

SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato.

OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar las obras comprendidas en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades de obra ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión.

NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista.

DÉCIMA CESIÓN. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución.

DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Se estipula una cláusula penal equivalente al diez en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilice la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión.

DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993.

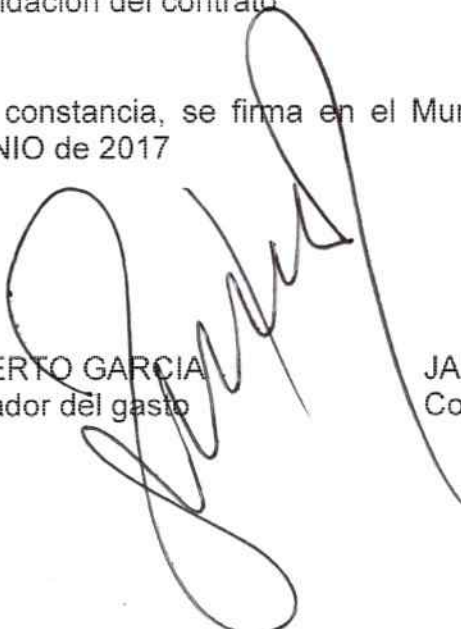


La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN.** Esta será realizada por EL ORDENADOR DEL GASTO **DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SÉXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Ibagué Tolima. **DÉCIMA SEPTIMA INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCION EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCION EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCION EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCION EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCION EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCION EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, g) 2% estampillas pro ancianos, 1.5% de estampillas pro cultura, y 0.5% pro universidad sobre el valor total del contrato. **DECIMA NOVENA GARANTÍAS.** GARANTÍA ÚNICA: Garantía para el cumplimiento satisfactorio del contrato se otorgara a través de la suscripción de una póliza de garantía por parte del contratista con amparo de los siguientes riesgos: La garantía Única de cumplimiento amparara los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%)




del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro meses más. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres años más. 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a su plazo. Esta garantía tendrá como finalidad cubrir las siguientes contingencias: A) Daños en los bienes de terceros, ocasionados por actos u omisiones, aun con culpa grave, derivados de la ejecución de las obras objeto del contrato. B) muerte o lesiones de terceros ocasionados por actos u omisiones, aun con culpa grave, derivados de la ejecución de las obras objeto del o contrato. C) muerte o lesiones del personal que labora en la obra. D) los daños sufridos por las obras y los materiales durante la ejecución del contrato. 4. ANTICIPO por el ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

En constancia, se firma en el Municipio de Ibagué, a los 12 días del mes de JUNIO de 2017



LAMBERTO GARCÍA
Ordenador del gasto



JAIRO HUMBERTO HERRÁN REINA
Contratista